



INVALIDA PROCESO CONCURSAL Y

ORDENA LO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 0728

ARICA, 22 MAR 2018

VISTOS:

1. La Resolución exenta N° 167, de 2018, que aprueba las Bases para el concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad año 2018.
2. Oficio N° 215, del 8 de marzo de 2018, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
3. La Resolución Afecta N° 150, de 2017, que modifica la Resolución 2, de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre modificación a los procedimientos y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad.
4. La Resolución Afecta N° 2, de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre procedimientos y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la resolución exenta N° 167, señalada en el numeral 1 de los Vistos, se procedió a aprobar las bases para el referido proceso concursal, para el presente año, para el concurso de distribución del Fondo de Innovación para la Competitividad.
2. Que, por su parte, la Resolución Afecta N° 150, señalada en el numeral 3 de los Vistos, el cual modifica a la Resolución Afecta N° 2, señalada en el numeral 4 de los Vistos, viene en introducir una modificación sustancial al procedimiento de aprobación de las Bases del Concurso propiamente tal, la cual indica que se deben ingresar las bases de los respectivos concursos mediante Oficio a la Oficina Regional de SUBDERE para su visación hasta el 30 de abril de cada año.
3. Que, sin perjuicio que el proceso del concurso del mencionado Fondo es de resorte exclusivo de cada Gobierno Regional, no es menos cierto que, la glosa 5.2 Común para el programa 02 de los Gobiernos Regionales establece que la de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establecerá las etapas, procedimientos, plazos que deberán cumplir los gobiernos regionales en el proceso de asignación de estos recursos.
4. Como consecuencia de lo anterior, la normativa que emita la referida Subsecretaría es obligatoria, en este ámbito, para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
5. Por lo mismo, de la lectura del Oficio N° 215, del 6 de marzo de 2018, señalado en el numeral 2 de los Vistos, se desprende que el Gobierno Regional no sometió a visación previa por parte



de la de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las mencionadas Bases para el concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad año 2018.

6. Como consecuencia de lo anterior, deberá invalidarse la mencionada resolución, y por ende, el proceso concursal completo, ordenando se dicte un nuevo acto administrativo, previa aprobación de su texto por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, conforme lo disponen sus resoluciones afectas N° 2 y N° 150, ya mencionadas.

RESOLUCION:

1. Invalídese y déjese sin efecto la resolución exenta N° 167, de 2018.
2. Déjese sin efecto el proceso concursal iniciado conforme la resolución exenta N° 167, ya mencionada.
3. Dispóngase la devolución de los antecedentes de las postulaciones, si es que éstas se hubieren realizado, a las instituciones participantes.
4. Dispóngase la confección de unas nuevas Bases para el concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad año 2018, y remítanse, previo a su aprobación mediante acto administrativo, a la Oficina Regional de SUBDERE, para su visación.



[Handwritten signature]

APT/OSV/osv

DISTRIBUCION FISICA:

1. Oficina de partes.

DISTRIBUCION ELECTRONICA:

1. Archivo DIPLAN
2. Asesor Jurídico Intendente:
3. Depto. Jurídico